



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 120 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 20 JUN. 2017

VISTO:

El memorando N° 863-2017-ANA-DGCRH, sobre rectificación de error material contenido en la Resolución Directoral N° 189-2014-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el numeral 210.1 del artículo 210° del Decreto Supremo N°006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 189-2014-ANA-DGCRH de fecha 16.09.2014, se otorgó a la **EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas proyectadas provenientes de la Planta de Óxidos de la Unidad Económica Administrativa Cerro de Pasco, ubicada en el distrito Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco, por un volumen anual 5 361 m³ (0,17 l/s), bajo el régimen intermitente al río Ragra, por un plazo de tres (03) años contados a partir de la puesta en marcha de la planta de tratamiento, la cual fue modificada con Resolución Directoral N° 043-2016-ANA-DGCRH de fecha 07.03.2016 por cambio de titularidad a favor de **OXIDOS DE PASCO S.A.C.**;

Que, de acuerdo a lo señalado en el memorando del visto la Resolución Directoral N° 189-2014-ANA-DGCRH adolece de error material, contenido en el numeral 3.2 del artículo 3°, en el extremo relacionado al pago de la retribución económica donde se menciona que el referido pago se efectuará por "aguas residuales industriales tratadas" debiendo decir "aguas residuales domésticas tratadas";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1118-2017-ANA-OAJ, opina emitir el acto administrativo que rectifique el error material contenido en la Resolución Directoral N° 189-2014-ANA-DGCRH;

Que, en tal sentido, se procede a rectificar el error material contenido en la precitada Resolución Directoral;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el artículo 79° de la Ley de N° 29338, el Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, así como en aplicación del artículo 210° del Decreto Supremo N°006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material contenido en el numeral 3.2 del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 189-2014-ANA-DGCRH modificada con Resolución Directoral N° 043-2016-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

Dice:

“3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 5 361 m³”.

Debe decir:

“3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas por un volumen anual de 5 361 m³”

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a **OXIDOS DE PASCO S.A.C.**

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro y a la Administración Local de Agua Pasco.



Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua